

Derechos laborales



Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho. Es fin del Estado fomentar el empleo. La ley adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes...

El Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo... Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales... Todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad...

Los trabajadores y las trabajadoras, sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen convenientes... Los promotores o promotoras y los o las integrantes de las directivas de las organizaciones sindicales gozarán de inamovilidad laboral...

Todos los trabajadores y trabajadoras del sector público y del sector privado tienen derecho a la huelga...

Artículos 87, 88, 89, 91, 95 y 97 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela



Derechos laborales





La situación de los derechos humanos laborales en el presente período se caracterizó por políticas contradictorias desarrolladas desde el Estado, favoreciendo en algunos casos el disfrute de los derechos y en otras una evidente violación de los mismos.

Se continuó con la política de prorrogar la inamovilidad laboral como forma de protección al empleo; se cumplió con el mandato de elevar el salario mínimo, y se afianzaron políticas de control para la garantía de las condiciones y medio ambiente de trabajo.

De forma paralela se mantuvo la política del Estado de criminalizar los procesos de exigibilidad de derechos; se adoptaron medidas que afectaron la libertad sindical, se violaron en el sector público un número importante de contrataciones colectivas y se negó la discusión de otras. En ese marco, 36 sindicalistas o trabajadores asociados a sindicatos fueron asesinados en presuntos conflictos intersindicales con elevados índices de impunidad.

Derecho al trabajo y a la estabilidad laboral

La Población Económicamente Activa (PEA) se ubicó en agosto de 2011 en 13.133.249 personas, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística (INE)¹. La cifra muestra un descenso con respecto al registro de 2010² y representa 45% de la población total del país³. En contraste, la población económicamente inactiva en agosto de 2011 creció

con respecto al mismo mes de 2010, al pasar de 7.093.536 a 7.578.356 individuos inactivos, un incremento anual de 484.820 individuos.

La mayor parte de la PEA de 2011 se encuentra ocupada. De acuerdo con el INE, 12.040.363 personas realizan alguna labor, mientras que 1.092.886 se encuentran fuera del mercado laboral. Comparado con agosto de 2010, la población desocupada ha disminuido, pues 171.424 individuos se unieron al mercado laboral. Del total de ocupados en agosto de 2011, 7.466.268 (62%) son hombres y 4.574.095 (37,9%) son mujeres⁴. En el caso del género masculino, aumentó el número de ocupados. En el caso de las féminas, se registró un descenso en la contratación.

Tasa de ocupación

En agosto de 2011 el desempleo se ubicó en 8,3%, de modo que se evidenció una disminución de la tasa de desempleo, considerando que en el mismo mes de 2010 alcanzaba 9,6%, tras dos años de subida. El repunte a 9,6% en el octavo mes de 2010 significó el nivel máximo en cuatro años. “El INE indicó en su reporte mensual que la tasa de desempleo de los jóvenes entre 15 y 24 años de edad cerró en 20,2% para ese mes, el nivel más alto de los últimos cinco años”⁵.

Inició 2011 con un repunte del desempleo que se ubicó en enero en 10,4%. A partir de febrero, los niveles de desocupación se han mantenido levemente por encima de 8%.

1. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Indicadores globales de la fuerza de trabajo, según sexo* [en línea] <<http://www.ine.gov.ve/>> Octubre 2011.
2. 75.383 dejaron de formar parte de la Población Económicamente Activa.
3. La población total del país para agosto de 2011 fue de 29.128.045. Creció con respecto a agosto de 2010, cuando se ubicó en 28.685.810 individuos.
4. Ídem.
5. Suhelis Tejero Puentes : *Desempleo alcanzó nivel máximo en cuatro años al cerrar en 9,6%*. El Universal. 07.10.10.



“El descenso observado en la tasa de desempleo, así como la evolución positiva de la población ocupada formal, comprueba la recuperación económica que se está suscitando en el sector real, con resultados positivos en la generación de empleo especialmente en el sector formal de la economía”, indica el proyecto de Ley de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012⁶, presentado a la Asamblea Nacional (AN) por el ministro de Planificación y Finanzas, Jorge Giordani, en octubre de 2011.

El presidente del INE, Elías Eljuri, señaló que “al comparar tanto con las principales economías del mundo como con otras equivalentes a la nuestra, la economía venezolana mantiene en materia de desempleo un comportamiento que la ubica entre las que mejor han sabido asimilar los efectos de la crisis mundial”⁷.

Ocupación por género

En relación a la ocupación, del total de población ocupada a agosto de 2011, 7.466.268 eran hombres. Las cifras muestran una baja en la desocupación del género masculino. En lo que respecta a las mujeres, el desempleo de la población activa femenina se ubicó en 10,1%

en agosto de 2011, menor al de agosto de 2010 pero el segundo mayor a lo largo de 2011. Para agosto de 2011, de cada 12 personas empleadas, 7 eran hombres y 4 mujeres, relación que se mantiene similar al año anterior⁸.

Jóvenes afectados

No obstante que el desempleo fue generalizado por género, el grupo de edad más afectado fue la población entre 15 y 24 años de edad, como en años anteriores. En agosto de 2011, el INE reportó un desempleo juvenil de 16,4%, cifra que refleja una disminución de 3,8% con respecto al octavo mes de 2010.

Segmentación del empleo

Según el INE, la población ocupada en el sector formal⁹ en agosto de 2011 fue de 6.764.515 personas (56,2%), mientras que en el mismo mes de 2010 alcanzó las 6.762.769 personas (56,6%), de modo que hubo mayor inserción en el sector formal de la economía. Esto no impidió el incremento de la economía informal, pues la población ocupada en ese sector¹⁰ aumentó. En agosto de 2011 eran 5.275.848 personas (43,8%) en el ramo informal; en el mismo mes de 2010 fueron

6. El proyecto de Ley de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012 puede consultarse en la página web de la Asamblea Nacional.
7. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA [en línea] <<http://www.ine.gov.ve/textospromocionales/fzatrabajoabril11.html>> Septiembre 2011.
8. “La disminución de la desocupación desde el punto de vista del género fue generalizada, la tasa de desempleo femenino pasó de 11,2% en 2010 a 10,1% en 2011, lo que equivale a una disminución de 1,1 puntos porcentuales, en tanto que el desempleo masculino pasó de 8,5% en 2010 a 7,2% en 2011, disminuyendo 1,3 puntos porcentuales”, indica el proyecto de Ley de Presupuesto 2012.
9. Según el INE, se considera que una persona está ocupada en el sector formal cuando labora en empresas que tienen cinco personas empleadas o más, tanto del sector público como del sector privado. También se incluye a los trabajadores por cuenta propia profesionales universitarios.
10. De acuerdo con el INE, los trabajadores del sector informal son aquellas personas que laboran en empresas con menos de cinco personas empleadas (incluido el patrono), servicio doméstico, trabajadores por cuenta propia no profesionales (tales como vendedores, artesanos, conductores, pintores, carpinteros, buhoneros, etc.) y ayudantes o auxiliares que no son remunerados y que trabajan 15 horas o más semanalmente.



5.181.553 personas (43,4%), de modo que hubo un incremento de 94.295 venezolanos en la informalidad.

Dentro de las categorías del sector informal destaca el aumento en las categorías de trabajadores por cuenta propia no profesionales y patrones o empleadores. Entre agosto de 2000 e igual mes de 2010, la nómina del sector público se incrementó 79,2%, de modo que 1.024.595 trabajadores ingresaron al aparato estatal¹¹. En contraste, la nómina del sector privado creció 27,5%.

Inamovilidad laboral

Nuevamente se extendió la medida implementada por el Ejecutivo desde mayo de 2002 para evitar el despido injustificado de los trabajadores, y fue prorrogada la inamovilidad laboral¹². De acuerdo con el respectivo decreto, los trabajadores amparados por la inamovilidad no podrán ser despedidos, desmejorados ni trasladados sin justa causa, calificada previamente por el Inspector del Trabajo de la Jurisdicción donde laboren. Quedaron exceptuados de este amparo a la estabilidad en el empleo los trabajadores que ejerzan cargos de dirección y confianza o los temporeros, eventuales y ocasionales, así como los que tengan menos de tres meses laborando y devenguen –para la fecha del decreto– un salario básico mensual superior a tres salarios mínimos mensuales. Están excluidos los funcionarios

públicos, quienes disfrutan de un régimen de estabilidad por ley.

Según datos del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social (Mpptrass), durante 2010¹³ este organismo recibió 40.298 denuncias de despidos cuyo procedimiento viola la Ley: sin autorización de la Inspectoría del Trabajo. Estas denuncias bajaron respecto a 2009, cuando hubo 78.594. El despacho laboral atribuye este descenso “*al acatamiento a la inamovilidad laboral y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley*”.

En 2010 se dictaron 19.710 providencias administrativas ordenando el reenganche con pago de salarios caídos¹⁴. Ello significa que de un total de 60.008 solicitudes se declararon con lugar 32%. El Mpptrass sancionó a los patrones por diversos incumplimientos y de ellos, 23,63% correspondió al desacato a la orden de reenganche o a la medida cautelar de reenganche dictada por el Inspector del Trabajo¹⁵.

La inamovilidad laboral ha sido vulnerada tanto en el sector público como en el privado. Orlando Chirino, dirigente de la Corriente Clasista, Unitaria, Revolucionaria y Autónoma (C-Cura), denunció el despido de 27 trabajadores de la empresa Agroisleña¹⁶, “*muchos de los cuales fueron despedidos sin la calificación requerida por las leyes, por estar amparados con el fuero sindical*”¹⁷.

11. Suhelis Tejero Puentes: *Nómina estatal se ha abultado 79% en la última década*. *El Universal*, 10.10.10.

12. Gaceta Oficial N° 39.575, del 16.12.10.

13. MPPTRASS: La Memoria y Cuenta 2010.

14. De acuerdo con la Memoria y Cuenta 2010 del Mpptrass, se requirieron 5.796 ejecuciones forzosas mediante la visita de supervisores del trabajo, para garantizar los reenganches.

15. La región central contabilizó el mayor número de solicitudes de reenganche en 2010, con un total de 11.584. En el extremo contrario, Falcón registró el menor número de solicitudes.

16. La empresa Agroisleña fue expropiada por el Ejecutivo Nacional el 03.10.10.

17. Jesús Hurtado: *Sector público acumula 85% de los reclamos laborales*. *El Mundo*, 17.11.10.



El experto en derecho laboral Victorino Márquez sostuvo que *“se ha demostrado (...) que la contratación colectiva y los derechos laborales quedan muy golpeados cuando el Estado asume como patrono, porque ya no tienen la posibilidad de introducir un pliego conflictivo ante las autoridades del Trabajo”*¹⁸. Mientras que la coordinadora de la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), Marcela Máspero, señala: *“...hay un estado de indefensión de los trabajadores en el país”*¹⁹. Máspero denuncia que el decreto de inamovilidad laboral *“es desconocido y vulnerado a cada rato”*, ante lo cual las inspectorías del trabajo actúan con discrecionalidad.

Derecho al salario y a una remuneración justa

Al cierre del primer semestre de 2011, el Banco Central de Venezuela (BCV) destacó que el Índice de Remuneraciones de los Asalariados respecto al Índice Nacional de Precios al Consumidor reflejó una notable recuperación que se tradujo en *“una mejora de 8,2 puntos porcentuales en la capacidad de compra de las remuneraciones de los trabajadores”*.

La variación acumulada de los salarios en el primer semestre fue de 20,5%. En contraste, la inflación aumentó 13%, de acuerdo con datos del BCV²⁰.

El Ejecutivo Nacional anunció en 2011 el aumento del salario mínimo (SM) en 25%, dividido en dos partes²¹. La primera de 15%

a partir de mayo, y la segunda de 10% desde septiembre. Con este ajuste, el SM subió de Bs.1.223,89 a Bs. 1.548,22, un monto que de acuerdo con los estudios privados y oficiales no alcanza para cubrir la canasta alimentaria.

Ya en mayo, el costo de la Canasta Alimentaria Normativa superaba el primer ajuste al colocarse en Bs. 1.486,59, mientras que el SM era ajustado 15% a Bs. 1.407,47. El segundo ajuste tampoco fue suficiente. De acuerdo con el INE, ya en agosto de 2011 el valor de la Canasta Alimentaria Normativa estuvo en Bs. 1.603,98, superando anticipadamente el aumento salarial vigente para septiembre y que colocó al SM en Bs. 1.548,22.

Los cálculos privados también revelan el limitado poder adquisitivo del salario mínimo. El Centro de Documentación y Análisis Social de la Federación Venezolana de Maestros (Cendas-FVM) ubica el costo de la canasta alimentaria para mayo de 2011 en Bs. 2.933,94. Ello significa que el salario mínimo no alcanza para cubrir la cesta de alimentos, ni con el primero ni con el segundo ajuste.

En septiembre, la canasta alimentaria subió a Bs. 3.321,98 y el déficit del salario mínimo para adquirir alimentos se ubicó en 52% (para el caso de una familia con cinco miembros). Comparando el costo de la cesta de alimentos entre mayo y septiembre, el déficit del poder adquisitivo se aceleró a 53,4%. En este noveno mes del año, se requerían 2,1 salarios mínimos para cubrir la cesta de alimentos.

18. Ídem.

19. Jesús Castro: *“Hay un estado de indefensión de los trabajadores en el país”*. Notitarde, 03.09.11.

20. La inflación acumulada para el primer semestre de 2011, de 13%, es inferior a la registrada en el mismo periodo de 2010, de 16,3%.

21. El aumento salarial fue refrendado en el Decreto N° 8.166 publicado en Gaceta Oficial N° 39.660 del 26.04.11.

Según una declaración del INE, el porcentaje de trabajadores que percibe sólo salario mínimo es de 21,1% en septiembre de 2010²². Destacamos que la relación entre el costo de la canasta alimentaria y el valor del salario mínimo es fundamental para determinar si la remuneración al empleo es justa: *“La Canasta Alimentaria Normativa es un indicador estadístico que tiene por objeto determinar el costo mensual de un conjunto de alimentos, que cubren la totalidad de los requerimientos nutricionales, toma en cuenta los hábitos de consumo de la población venezolana, las disponibilidades de la producción nacional y el menor costo posible”*²³.

En el período, trabajadores de empresas del sector público realizaron exigencias de aumentos salariales, en vista de la congelación de los contratos colectivos. El presidente de la Federación Única Nacional de Empleados Públicos (Funep), Antonio Suárez, indicó que los *“trabajadores públicos tienen cinco años sin aumento de salario”*²⁴. En algunos casos, las protestas han generado frutos. *“Hemos mejorado el cestaticket debido a la lucha de los trabajadores”*, indicó Alexis Poriet, secretario de organización del Sindicato de Trabajadores de PDV Gas Comunal²⁵.

También en el período de estudio, se aprobó 40% de incremento salarial en la convención colectiva de los docentes. 525 mil docentes recibirían el aumento, que corresponde a 357 mil maestros activos y 178 mil jubilados. El sueldo base de un docente I, con 36 horas académicas, quedó en Bs. 2.410, más el bono de alimentación y las primas universales²⁶.

Tripartita de lado

En los informes previos se ha destacado la clara tendencia del Gobierno nacional en fijar las políticas laborales de forma unilateral, incluida la salarial. Así ha venido ocurriendo desde 1999 y el período de estudio no fue la excepción, lo cual entra en contradicción con el artículo 138 de la Ley Orgánica del Trabajo (LOT)²⁷.

La comisión tripartita o en su defecto negociaciones incluyentes que tomen en cuenta puntos de vista distintos a las proyecciones del Ministerio del Trabajo o del Ministerio de Finanzas, en fin del Ejecutivo, se mantienen ausentes de la política laboral.

Derecho a la contratación colectiva

El derecho a la contratación colectiva continúa garantizándose, pero con deficiencias

22. Agencia Venezolana de Noticias: *21% de los trabajadores cobran salario mínimo*. El Mundo, 05.09.10.
23. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. *Fichas Técnicas* [en línea] <<http://www.ine.gov.ve/fichastecnicas/preciosyconsumo/fichacanasta.htm>> Septiembre 2010.
24. Carmen Sofía Alfonzo: *Trabajadores públicos tienen cinco años sin recibir aumento de salario*. El Nacional, 16.11.10.
25. Clavel Rangel: *“Tenemos derecho a reclamar nuestras reivindicaciones”*. Correo del Caroní, 17.11.10.
26. Gabriela Rojas: *Un maestro raso ganará 2.410 bolos con el nuevo contrato*. Últimas Noticias, 25.08.11.
27. El artículo 138 de la LOT establece que *“el salario debe ser justamente remunerador y suficiente para el sustento del trabajador y de su familia. Los aumentos y ajustes que se le hagan serán preferentemente objeto de acuerdo”*. Señala que *“en caso de aumentos desproporcionados del costo de vida, el Ejecutivo Nacional, oyendo previamente a la organización sindical de trabajadores más representativa y a la organización más representativa de los patronos, al BCV y al Consejo de Economía Nacional, podrá decretar los aumentos de salario que estime necesarios, para mantener el poder adquisitivo de los trabajadores”*.

marcadas en las Empresas Básicas del Estado y en la Administración Pública. Aun cuando en 2010 se homologaron 540 convenciones colectivas beneficiando a 2.308.542 trabajadores²⁸, incluyendo algunas contrataciones en el sector público²⁹, se continuó negando la discusión de convenciones en amplios sectores de la administración pública nacional, estatal y municipal y en un número importante de empresas del Estado³⁰. A tal situación se agrega la violación de un número importante de contrataciones vigentes en el sector público.

Se suma a ello la inadecuada política del Ejecutivo Nacional de imponer unilateralmente aumentos salariales³¹, negándose a discutir las convenciones colectivas. El caso más emblemático es lo ocurrido con los trabajadores de la Administración Pública Nacional, quienes el 07.08.07 introdujeron el proyecto de Convención ante la Inspectoría del Trabajo y el Ejecutivo se niega a discutirla. Sin embargo, el Presidente de la República decretó un aumento de salarios por vía de ajuste al tabulador de obreros, empleados administrativos y profesionales del sector, también de forma unilateral, desconociendo el principio de la negociación colectiva³². Desafortunadamente, estas políticas de aumentos no concensuados con las organizaciones representativas de los

trabajadores y trabajadoras cuentan con el aval de algunos dirigentes sindicales que apoyan la gestión en materia laboral adelantada por el Ejecutivo Nacional³³.

El derecho a la convención colectiva en el sector público se violenta igualmente cuando son incorporados como “contratados” un número importante de trabajadores. Bajo dicha figura no quedan amparados por las convenciones. El Decreto 8.168 firmado por el presidente Chávez, mediante el cual se incrementan los salarios en la Administración Pública Nacional, expresamente excluye al personal contratado: “*Artículo 8: El presente Decreto no es aplicable a las personas contratadas en la Administración Pública Nacional que realicen tareas de consultoría, asesoría o actividades especiales de difícil reclutamiento*”³⁴.

Esta situación de exclusión de los contratados de los beneficios colectivos la expresan con claridad los dirigentes sindicales del sector salud, Alejandro Hernández y Guillermo López: “*En el estado Sucre tenemos en la actualidad más de 3.000 personas contratadas en este sector; dependientes de la Gobernación, a quienes se les cancela un salario de Bs. 967 mensuales; no cobran frecuentemente, no se les cancelan horas extras, bonos noc-*

28. MPPTRASS: Memoria y Cuenta 2010. Capítulo III. Logros institucionales. Versión digital.

29. En 2010 la Convención Colectiva del Sector Eléctrico, Convención Colectiva de Trabajo del Sector Petrolero, Convención Colectiva de Trabajo del Mínppttrass y Convención Colectiva de Trabajo de la Compañía Teléfonos de Venezuela (CANTV). En 2011 la Convención del Metro de Caracas y la de los educadores.

30. La mayoría de las contrataciones homologadas son del sector privado.

31. Agencia Venezolana de Noticias: Ejecutivo incrementó 45% la escala salarial para sector público [en línea] <<http://www.avn.info.ve/node/54861>> 26.04.11. Consulta del 23.09.11.

32. Agencia Venezolana de Noticias: Ejecutivo incrementó 45% la escala salarial para sector público. 26.04.11 [en línea] <<http://www.avn.info>> Consulta del 22.09.11.

33. Es el caso del dirigente sindical Franklin Rondón, de la Fuerza Bolivariana Socialista de Trabajadores, quien manifestó que el aumento otorgado era una muestra del compromiso social del Gobierno con los trabajadores.

34. Gaceta Oficial N° 39.660 del 26.04.11.

*turnos ni días feriados, pero que además no gozan de un sinnúmero de derechos que tiene la convención colectiva de la salud (...) esto es discriminación y flexibilización laboral*³⁵.

En el mismo INE, más de 1.800 trabajadores se encuentran en condición de contratados y algunos tienen más de una década en esta circunstancia. Desde 2008 no se discute la convención colectiva en este organismo y la dirigencia sindical exige que los contratados pasen a nómina fija para que se beneficien de la convención³⁶. Pero además de las luchas sindicales con similar objetivo, desarrolladas en éste y otros organismos del Estado, surge como evidencia de la proliferación de personal del sector público contratado en precarias condiciones, la metodología utilizada por varios organismos e instituciones para realizar el concurso de ingreso en la función pública, toda vez que en ciertos casos se ha denominado “*regularización laboral*”, facilitando el cambio de la condición de contratado a empleado público o considerando como credencial para optar al ingreso por concurso, el tiempo de permanencia como personal contratado.

José Bodas, secretario general de la Federación Nacional Unitaria de Trabajadores Petroleros, indicando que la nómina del Estado la compone 45% de personal tercerizado, expresa que “*1.170.000 trabajadores públicos contratados, de misiones, de empresas contratistas y cooperativas que entran dentro de esta categoría no están amparados por la contratación*”³⁷.

La negativa gubernamental a discutir convenios colectivos ha sido una fuente de conflictos. Destaca la región de Guayana, donde se concentra un número significativo de empresas básicas. También está el caso de las enfermeras y enfermeros, los médicos y los trabajadores tribunalicios.

En el caso de Guayana, trabajadores de las industrias básicas, entre ellas Carbonorca y las relacionadas con la producción de aluminio, desarrollaron diversos conflictos. Emilio Campos, presidente de Sutracarbonorca, expresó que “*se vieron obligados a paralizar la empresa exigiendo que se realizaran inversiones para garantizar un funcionamiento normal de la Planta, el cese a la violación de la convención, el pago de deudas atrasadas y la discusión de la nueva convención colectiva que tiene más de dos años vencida*”³⁸.

José Gil, secretario general de Sintralcasa y líder de la Fuerza Bolivariana de Trabajadores (FBT), expresó: “*Nos hemos visto obligados a paralizar la Planta motivado a reiteradas violaciones a la contratación colectiva y está atrasada la discusión de la nueva. Hemos exigido que se invierta además lo prometido en el Plan Guayana Socialista para que haya una recuperación de la producción*”³⁹.

Leonardo Calderón, secretario de finanzas del sindicato de la empresa Venalum, afirmó que el Gobierno “*secuestró*” las convenciones colectivas en las empresas básicas y en general en el sector público⁴⁰.

35. *Diario Vea: Sindicatos de la salud recogen firmas para impulsar convención colectiva*. 26.09.11 [en línea] <<http://www.diariovea.com.ve/bit.ly/oVWnvY>> Consulta del 29.09.11.

36. *Últimas Noticias: Contratados del INE piden cargos fijos*. 14.07.11, pág. 9.

37. Ana Díaz: *El gobierno tiene engarretadas 300 convenciones colectivas*. *El Nacional*, 01.05.11, pág. 6.

38. Entrevista concedida por Emilio Campos a Provea el 08.07.11.

39. Entrevista concedida por José Gil a Provea el 08.07.11.

40. Entrevista concedida por Leonardo Calderón a Provea el 08.07.11.

Además de la paralización de centros productivos para exigir la discusión de las convenciones, la huelga de hambre también fue un recurso utilizado ocasionalmente. Así Liliana Marrufo, presidenta del Sindicato de Trabajadores Activos, Jubilados, Pensionados y Sobrevivientes del estado Zulia, realizó una huelga para exigir al gobernador Pablo Pérez el inicio de la discusión de la contratación colectiva y el ajuste del tabulador⁴¹.

El sector de la salud no se quedó rezagado en el desarrollo de luchas por conquistar aumentos salariales y mejora de sus condiciones de trabajo en el marco de la convención colectiva. Las características de extensión geográfica y temporal de la huelga nacional de enfermeras y enfermeros desarrollada durante abril de 2011 combinó además la huelga de hambre, la autocrucifixión simbólica y hasta la llamada huelga de sangre.

No sólo organizaciones sindicales en el sector público tuvieron que recurrir al conflicto como forma de exigir el derecho a la contratación colectiva. Los trabajadores de la planta Coca-Cola Femsa realizaron una huelga de 27 días para forzar la firma del contrato colectivo, que amparó a 1.200 trabajadores de esa compañía⁴². Los trabajadores de Toyota tuvieron igualmente que paralizar la fábrica para exigir convención y pago de deudas⁴³.

Existen otras convenciones colectivas sin discutir o paralizadas. Trabajadores de Hidrofalcón afirmaron que el contrato colectivo está vencido desde hace casi 12 años. Los sindicatos han intentado todo lo posible para discutirlo, pero hasta el momento no se ha logrado⁴⁴. La empresa estatal Venezolana de Televisión tiene 21 años sin suscribir convención colectiva. Paralizada también está la discusión de los trabajadores en el Hospital Universitario de Caracas. El Sindicato de la Corporación Venezolana de Guayana denunció que la convención tiene más de dos años vencida.

Aun cuando la dirigencia sindical del país se encuentra fragmentada entre quienes apoyan o rechazan al Gobierno, una de las características del lapso en análisis es que sindicalistas de distintas corrientes coincidieron en reclamar al Ejecutivo Nacional la discusión de las convenciones. La Fuerza Socialista Bolivariana de Trabajadores solicitó al Gobierno reactivar la discusión de todos los contratos colectivos que se encuentran vencidos o por vencer⁴⁵.

José Bodas, secretario general de la Federación Unitaria de Trabajadores Petroleros de Venezuela (Futpv), resume la situación de manera enfática: “*Uno de los principales ataques del Estado es la imposibilidad de discutir contratos colectivos*”⁴⁶.

41. Correo del Orinoco: *Sindicalista del Zulia que protestaba contra Gobernación levantó huelga de hambre* [en línea], 04.07.11 <<http://www.correodelorinoco.gob.ve>> Consulta del 19.09.11.
42. Ídem. *Trabajadores de Coca-Cola reactivan operaciones tras firma de contrato colectivo*.10.02.11. Consulta del 19.09.11.
43. Aporrea.org: *Los trabajadores de Toyota-Cumaná tienen dos semanas en huelga*.15.08.11 [en línea] <<http://www.aporrea.org/bit.ly/r7g0E9>> Consulta del 29.09.11.
44. Aporrea.org: *Una convención colectiva para Hidrofalcón*.10.05.11 [en línea] <<http://www.aporrea.org/bit.ly/r3cyaE>> Consulta del 19.09.11.
45. Correo del Orinoco: *Solicitaron al Gobierno reactivar discusión de contratos colectivos*. 21.01.11 [en línea] <<http://www.correodelorinoco.gob.ve>> Consulta del 19.09.11.
46. Laclase.info: *Sin convenciones colectivas*. 11.07.11 [en línea] <<http://bit.ly/mVhEqi>> Consulta del 29.09.11.

El Partido Comunista de Venezuela (PCV), por medio de su líder sindical Pedro Euse, exigió la discusión y firma de las contrataciones colectivas pendientes, así como demandó la libertad sindical de los trabajadores del sector público y privado⁴⁷.

Las violaciones a las contrataciones colectivas constituyeron un elemento constante de denuncia por parte de los sindicatos. El Sindicato Nacional Bolivariano de Trabajadores del Banco Industrial de Venezuela denunció la violación permanente de la convención colectiva que beneficia a los trabajadores⁴⁸.

Carlos Patiño, presidente del Sindicato Nacional de Trabajadores del Inces, denunció violaciones reiteradas del Instituto a la contratación colectiva vigente y dilaciones para discutir la nueva convención. Esta organización sindical introdujo en 2010 un pliego conciliatorio y de no haber respuesta solicitará al Mpptrass su conversión en pliego conflictivo⁴⁹.

La Federación Unitaria de Trabajadores Petroleros de Venezuela (Futpv) denunció que Petróleos de Venezuela (PDVSA) incumple 59% de la convención colectiva, además a la fecha no ha sido homologada en el Mpptrass⁵⁰.

Los trabajadores de la Planta Socialista José Antonio Anzoátegui, una de las empresas nacionalizadas, realizaron paros protestando retrasos en los pagos del salario y violaciones a la convención colectiva⁵¹.

A pesar de las violaciones al derecho a la contratación colectiva en el sector público, hubo sectores en los cuales este derecho se garantizó. Durante 2011 destacan dos: la Décima Convención del Metro de Caracas y la VI Convención de los Educadores. El presidente del Sindicato de Trabajadores del Metro de Caracas (Sitrameca), Edison Alvarado, manifestó: “*Estamos contentos con este nuevo alcance, el cual no es excluyente, porque el anterior sólo beneficiaba a un grupo, ahora este contrato incluye a los 8.100 trabajadores de la empresa*”⁵².

Por su parte Orlando Pérez, presidente del Sindicato Nacional Fuerza Unida Magisterial (Sinafum), expresó estar satisfecho con el monto y las reivindicaciones alcanzadas con la firma de la convención de educadores: “*El nivel de inflación proyectado por el Banco Central de Venezuela (BCV) para 2011 fue entre 23% y 27%, el otro indicador es la cesta básica, de acuerdo a eso nosotros hicimos una proyección para el aumento salarial, para nosotros superaba 40%, así que alcanzar 50% aproximadamente para 2011 llena nuestras expectativas. El aumento que nosotros logramos llena las expectativas de las seis federaciones que participaron en la discusión del contrato y estamos seguros de que será complementario para todos los trabajadores activos, pensionados y jubilados*”⁵³.

47. Correo del Orinoco: *PCV exige discusión y firma de contrataciones colectivas de trabajadores*. 14.03.11 [en línea] <<http://www.correodelorinoco.gob.ve>> Consulta del 20.09.11.
48. Aporrea. org: *Sindicato denuncia violación a contratación colectiva en el Banco Industrial de Venezuela*. 12.09.11 [en línea] <<http://www.aporrea.org>> Consulta del 20.09.11.
49. Entrevista concedida por Carlos Patiño a Provea el 22.06.11.
50. El Mundo: *Dirigencia laboral denuncia que Pdvs a incumple 50% de la convención colectiva*. 24.04.11, pág.16.
51. El Tiempo: *Trabajadores paralizan fábrica de tuberías*. 22.03.11, pág. 4.
52. Venezolana de Televisión: *Presidente Sitrameca: nuevo contrato colectivo es incluyente*. 22.09.11 [en línea] <<http://www.vtv.gob.ve>> Consulta del 26.09.11.
53. *Agencia Venezolana de Noticias: Magisterio venezolano destaca reivindicaciones de VI Convención Colectiva*. 22.09.11 [en línea] <<http://www.avn.info.ve>> Consulta del 23.09.11.

Reiteramos las dificultades para acceder a la información oficial. A pesar de que la Memoria y Cuenta del Mpptrass mejoró en contenido, su página web está poco actualizada. No se obtienen datos acerca del número de pliegos interpuestos ante las Inspectorías, la cantidad de trabajadores amparados por contrataciones colectivas, procedimientos por fuero sindical y otras informaciones de interés.

Libertad sindical

La garantía del derecho a la libertad sindical se vio afectada principalmente en el sector público. Si bien en el sector privado se presentaron casos de obstáculos al ejercicio de la acción sindical, es en el sector público donde se produce la mayor cantidad de violaciones. Ello abarca la Administración Pública en sus niveles nacional, estatal y municipal y en las empresas del Estado. No puede afirmarse que existe una situación generalizada de violación a la libertad sindical, puesto que cada año se registran nuevas organizaciones sindicales y se emiten decisiones administrativas que protegen la actividad sindical. Sin embargo, en algunos sectores productivos hay reiteradas violaciones y se adoptan medidas que entorpecen el ejercicio de la libertad sindical por parte de los trabajadores y trabajadoras, limitan y coartan la labor de los sindicalistas y las organizaciones⁵⁴.

Según el Mpptrass, en 2010 se procesaron 877 solicitudes o proyectos de sindicato, generándose la protección de fuero sindical a todos sus promotores por el lapso que dure

el procedimiento de registro. Se registraron 321 nuevas organizaciones sindicales en los ámbitos local y nacional, es decir 70 menos que el año anterior y 299 registros menos que en 2008⁵⁵. Llama la atención la progresiva reducción del registro de organizaciones sindicales. Según el Mpptrass, en 2009 se registraron 391 y en 2008 un total de 620⁵⁶. Se procesaron ese año 362 denuncias relacionadas con las prácticas antisindicales, que obligaron a iniciar procedimientos de sanción, culminando con multas en 272 casos⁵⁷. Estas acciones positivas del Estado que garantizan el derecho se acompañan, contradictoriamente, de medidas que vulneran el ejercicio de la libertad sindical.

Las medidas antisindicales se expresan de diversas maneras: descalificación pública por parte de funcionarios, amenazas públicas o privadas, apertura de juicios penales, medidas cautelares dictadas por jueces penales que prohíben a los sindicalistas acercarse a los centros de trabajo, amenazas de despido a trabajadores si participan en asambleas, prohibición de realización de asambleas en jornada laboral, despidos injustificados y asenato de sindicalistas.

Continuó la política de judicialización del ejercicio de la libertad sindical, sometiendo a sindicalistas a procesos penales por ejercer sus obligaciones sindicales. Esta política es un componente de los procesos de criminalización de la protesta pacífica, que vienen siendo denunciados desde 2009 por diversas organizaciones sociales en el país⁵⁸.

54. Uno de los sectores laborales más afectados por las violaciones a la libertad sindical es el de las empresas básicas del Estado ubicadas en el estado Bolívar.

55. MPPTRASS: Op Cit.

56. Ídem.

57. Ídem.

58. Ver en este Informe el capítulo Derecho a la manifestación pacífica.



Caso emblemático lo constituye la sentencia mediante la cual se condenó al sindicalista Rubén González, secretario general del sindicato que agrupa a los trabajadores de la empresa del Estado Ferrominera del Orinoco, a la pena de siete (7) años, seis (6) meses, veintidós (22) días y doce (12) horas de prisión⁵⁹. Se le imputaron los delitos de instigación a delinquir, establecido en el artículo 283 del Código Penal; restricción a la libertad del trabajo, establecido en el artículo 191 en concordancia con los artículos 192 y 193 del Código Penal, e incumplimiento del Régimen Especial de la Zona de Seguridad, establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, en concordancia con los artículos 83 y 80 del Código Penal⁶⁰.

La sentencia produjo una reacción inmediata y contundente de las organizaciones sindicales del país. Dirigentes de casi todas las corrientes laborales y sindicales⁶¹ se pronunciaron en contra y exhortaron a la realización de un paro nacional para exigir la libertad inmediata de Rubén González. El repudio generalizado a dicho fallo judicial y la posibilidad de que se produjera una situación de protesta a escala nacional motivaron a la Sala Penal del TSJ a utilizar el recurso previsto en los artícu-

los 106 y 107 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia⁶² y con ello, avocarse a conocer la causa. Expresó la Sala lo siguiente: “...se procedió al examen de las actas que integran la presente; observándose que la sentencia condenatoria dictada por el Tribunal Sexto de Primera Instancia, en funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Estado Bolívar, extensión Puerto Ordaz, se encuentra inmersa en el vicio de inmotivación que infringe principios y garantías constitucionales, como lo son la Tutela Judicial Efectiva y el derecho al debido proceso, consagrados en los artículos 26 y 49.1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, siendo necesario el avocamiento y nulidad del referido fallo”⁶³. Del texto se desprende que además del injusto proceso y detención por más de un año, el tribunal dictó sentencia violando varias garantías el derecho humano a la justicia.

Se decretó la libertad restringida de Rubén González, quien quedó sometido a régimen de presentación en tribunales cada 45 días. Como respuesta a su libertad, el sindicalista expresó: “Aunque estoy en la calle, la sentencia de la Sala Penal también es injusta pues se debió declarar mi libertad plena, ya que lo único que he hecho y continuaré realizando es defender los

59. La sentencia fue dictada por el Tribunal Sexto de Primera Instancia en funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del estado Bolívar, extensión Puerto Ordaz.

60. Ídem.

61. Sólo la Fuerza Socialista de Trabajadores y el denominado Movimiento 21 en Guayana estuvieron de acuerdo con el encarcelamiento de Rubén González y luego con la condena a siete años de cárcel.

62. Artículo 106. Competencia. Cualquiera de las Salas del Tribunal Supremo de Justicia, en las materias de su respectiva competencia, de oficio o a instancia de parte, con conocimiento sumario de la situación, podrá recabar de cualquier tribunal, en el estado en que se encuentre, cualquier expediente o causa para resolver si se avoca y asume el conocimiento del asunto o, en su defecto, lo asigna a otro tribunal. Artículo 107. Procedencia. El avocamiento será ejercido con suma prudencia y sólo en caso de graves desórdenes procesales o de escandalosas violaciones al ordenamiento jurídico que perjudiquen ostensiblemente la imagen del Poder Judicial, la paz pública o la institucionalidad democrática.

63. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. Sala Penal. Sentencia de fecha 03.03.11. Exp N° 11-88 [en línea] <<http://bit.ly/hDRRZK>> Consulta del 19.09.11.



*intereses de los trabajadores en el marco de los derechos que me concede la Constitución*⁶⁴.

Otro caso de judicialización del ejercicio de la libertad sindical es el de los trabajadores de Sintra Callao. La Fiscalía Quinta del Ministerio Público en la población de Tumeremo, estado Bolívar, imputó a cuatro trabajadores por participar en la paralización de la mina Isidora, donde opera la empresa de capital mixto Venrus⁶⁵. Los trabajadores exigían que se discutiera la convención colectiva que tiene más de seis años vencida. Se les imputaron los delitos de agavillamiento, instigación a delinquir e impedimento al trabajo⁶⁶.

El 05.09.11 cumplieron cuatro años bajo régimen de libertad restringida y presentación periódica en tribunales 3 dirigentes sindicales y 11 trabajadores de la empresa Transporte Camila. El juicio ha sido suspendido en varias oportunidades⁶⁷.

Los jueces penales siguen adoptando medidas que impiden a sindicalistas convocar asambleas o acercarse a las empresas. Es el caso, por ejemplo, de sindicalistas de la empresa Alentuy, en el estado Lara, sobre quienes se dictó una medida que les impedía acercarse a las instalaciones de la empresa y conversar con las trabajadoras y trabajadores⁶⁸.

Algunos dirigentes sindicales fueron amenazados por funcionarios públicos. Es el caso de Antonio ACOSTA, presidente del Sindica-

to de Empleados del Municipio Sotillo, estado Anzoátegui, quien acusó al alcalde Stalin Fuentes de amenazas a su persona y afiliados⁶⁹.

Amenazas también recibieron varios dirigentes sindicales de la Alcaldía del Municipio Libertador de Caracas. Algunos de ellos además fueron objeto de despidos violándose el fuero sindical. Se les desalojó por la fuerza de las sedes sindicales⁷⁰.

El dirigente sindical Alexis POLANCO, coordinador de la Unión Nacional de Trabajadores en el estado Carabobo, denunció amenazas de muerte por parte de funcionarios militares y civiles en cargos públicos, que lo obligaron a salir del país por varios meses⁷¹.

Desde el Estado se siguió una línea de intervención en la vida de las organizaciones sindicales. El denominado “control obrero” es uno de los mecanismos de injerencia. Si bien el control obrero tiene sus defensores y detractores entre la dirigencia sindical del país, una particularidad resaltante es que es promovido y en algunos casos impuesto desde el Estado.

El sindicalista Alfredo Spooner, secretario de Organización del sindicato de la empresa del Estado Ferrominera del Orinoco (Sintraferrominera), indica que el control obrero les da poder a los trabajadores, les permite asumir realmente la conducción de la producción y constituye un nivel superior de organización⁷².

64. Entrevista concedida por Rubén González a Provea en fecha 07.07.11.

65. Empresa de capital mixto desde 2008 con capitales venezolanos y de la República Federativa de Rusia.

66. Los sindicalistas imputados fueron: Edwar López, secretario general; Ruby Chirinos, secretario de Actas; Alan Ortega, secretario de Organización, y José Infante, secretario de Reclamos.

67. Se les imputan los delitos de violación a la zona de seguridad, apropiación indebida calificada, obstaculización al ejercicio del derecho laboral y hacerse justicia por sus propias manos.

68. MPPTRASS. Op. Cit.

69. *El Tiempo*. *Sindicalista dijo que ha recibido amenazas*. 09.04.11 pág. 3.

70. Testimonio presentado ante Provea por los sindicalistas Lexis Vegas, Alexander García y Carlos Salazar en fecha 23.05.11.

71. Testimonio de Alexis Polanco ante Provea el 15.06.11.

72. Entrevista concedida por Alfredo Spooner a Provea el 08.07.11.



Leonardo Calderón, secretario de Finanzas del Sindicato de Venalum, por su parte afirma que el control obrero es un fracaso y mediante él se pretende eliminar reivindicaciones laborales bajo la figura de que el trabajador es obrero y patrón a la vez⁷³.

Ildemaro Valles, secretario de Organización del Sindicato de la Construcción del estado Bolívar y militante del partido de gobierno (PSUV), expresó: “*Ese movimiento sindical creado por el Gobierno lo que ha generado es que se desconozca a los verdaderos líderes sindicales que fueron legítimamente escogidos por los trabajadores*”⁷⁴.

El Mpptrass afirma de manera categórica que en Venezuela se respeta la libertad sindical. Indica que “*se reafirmó la plena libertad que existe en Venezuela para la actividad sindical, siendo que durante el año 2010 se procesaron un total de 362 denuncias relacionadas con las prácticas antisindicales, que ameritaron iniciar procedimientos de sanción, culminando con multas en 272 casos*”⁷⁵.

Destaca este año la consolidación del denominado Frente Autónomo de Defensa del Empleo, el Salario y el Sindicato (Fadess), el cual intenta ser una plataforma de organizaciones de trabajadores y trabajadoras para la defensa de una agenda común de exigencias, la reivindicación de la autonomía sindical y la defensa del ejercicio de la libertad sindical.

El Fadess ha incorporado sindicatos públicos y privados, sindicatos pro gobierno y adversos, en una delicada y tensa relación no exenta de contradicciones y vaivenes. Con todos los retos por delante, como el recambio generacional pendiente de la dirigencia obrera y la refundación de los modos de hacer sindicalismo en el país, tiene en su haber su pertinente apuesta por la construcción de una agenda de lucha y reivindicaciones netamente laborales. A finales de septiembre de 2011 dicha organización convocó a una jornada nacional de protesta para el 20 de octubre, con el lema “*mil protestas en un día*”⁷⁶.

En la estatal productora de ánodos de carbón, CVG Carbonorca, fueron despedidos 49 trabajadores por una protesta de más de 50 días realizada en los portones de la empresa en reclamo de mejoras laborales⁷⁷.

Despedidos de la red estatal Mercado de Alimentos (Mercal) en Puerto Ordaz tuvieron que encadenarse en los portones de la empresa para exigir los reenganches⁷⁸.

En el plano privado, Toyota de Venezuela solicitó despido de ocho dirigentes sindicales luego de una paralización de un mes en la ensambladora, que impidió el ensamblaje de 1.200 vehículos⁷⁹.

Varios directivos del Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (Suontraj), en el sector tribunalicio, se encade-

73. Entrevista concedida por Leonardo Calderón a Provea el 08.07.11.

74. Alexander Guerra: *Sinatracom: Los sindicatos no deben ser desconocidos por el Estado*. Nueva Prensa de Guayana, 14.03.11, pág. A2.

75. MPPTRASS: Op. cit.

76. Laclase.info [en línea] < <http://bit.ly/o004Sb> > Consulta del 30.09.11

77. Clavel Rangel: *Carbonorca instaura régimen de retaliación*. Correo del Caroní, 21.10.11.

78. María Ramírez Cabello: *Despedidos de Mercal protestan encadenados*. El Universal, 04.11.10.

79. Roberto Deniz: *Toyota solicitó despido de ocho dirigentes sindicales*. El Universal, 30.08.11.



naron a las puertas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM) exigiendo el acatamiento de las órdenes de reenganche⁸⁰.

Derecho a la huelga

En el período estudiado, los trabajadores mayoritariamente han podido ejercer su legítimo derecho a la protesta. Sin embargo, continuaron las restricciones legales para el derecho a huelga⁸¹. Se tramitaron 15 conflictos sindicales ante el Mpptrass y de éstos, en 5 casos se produjo paralización de actividades⁸². Hubo sin embargo otras paralizaciones laborales⁸³ y en algunas el Estado respondió abriendo investigaciones penales a través del Ministerio Público (MP), como la paralización de actividades en la empresa de capital mixto Venrus. La presidenta de la compañía, Laura Paredes, solicitó a los organismos de seguridad y al MP que actuara. Como consecuencia, 4 sindicalistas fueron sometidos a proceso penal⁸⁴. La empresa Toyota, en el estado Sucre, solicitó calificación de despido contra 8 directivos sindicales como respuesta al paro que por más de 30 días lideró el sindicato⁸⁵.

El sector laboral del país continuó encabezando las protestas en Venezuela. Las ac-

ciones de exigibilidad de derechos a través de paros, huelgas, tomas de establecimientos, cierre de calles, concentraciones y otras modalidades sumaron durante todo 2010 la cantidad de 1.121 de un total de 3.114, equivalente a 36%⁸⁶. En el primer semestre de 2011 de un total de 2.365 protestas, el sector laboral protagonizó 989, es decir, 41,82%, lo cual evidencia una línea ascendente de descontento y disposición a exigir los derechos⁸⁷.

El derecho a huelga quedó potencialmente amenazado como consecuencia del proceso de militarización de algunas empresas básicas, bajo la modalidad de capacitar y juramentar milicianos. El propósito, como bien lo han definido los oficiales de la Fuerza Armada encargados de dicho proceso, es garantizar que a través de las milicias se resguarden las instalaciones y el “proceso de producción” de las empresas⁸⁸. Es decir, ante una eventual paralización de actividades se apelaría a los milicianos como esquiroles. El general de brigada Francisco Antonio Catari, al juramentar al presidente de la empresa Ferrominera del Orinoco, Radwan Sabbagh, manifestó que los milicianos “podrán asumir las operaciones de esta planta ante cualquier contingencia”⁸⁹.

80. Noticias24 [en línea] <<http://www.noticias24.com/actualidad/noticia/245715/trabajadores-de-los-tribunales-se-encadenan-en-las-puertas-del-dem/>>

81. Aun cuando la CRBV garantiza en el artículo 97 el derecho a huelga, un conjunto de leyes, entre las que se encuentran la Ley de Seguridad de la Nación y la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, limitan el ejercicio de este derecho y establecen penas.

82. MPPTRASS: Op. cit.

83. Se trata de acciones de los y las trabajadoras en las cuales el paro de actividades no contó con la autorización del Ministerio o la dirigencia sindical no realizó trámites para tal efecto.

84. Ver el subcapítulo sobre libertad sindical del presente Informe.

85. Roberto Denis: *Toyota solicitó despido de ocho dirigentes sindicales*. *El Universal*, 13.08.11, pág. 1-8.

86. Informe de las organizaciones Espacio Público y Provea sobre manifestaciones en el país durante 2010. [en línea] <<http://bit.ly/ezq9CF>>

87. Informe de las organizaciones Espacio Público y Provea sobre manifestaciones en el país durante el primer semestre de 2011 [en línea] <<http://bit.ly/pk7JJU>>

88. Diario Vea: *Trabajadores de CVG Venalum se juramentan como milicianos bolivarianos*. 11.11.10, pág. 14.

89. Marcos David Valverde: *Con presencia de la milicia Ferrominera fortalece el socialismo*. *El Universal*, pág. 1-10.



Una novedad de la paralización en muchos centros de trabajo fue la exigencia de inversiones y la mejora de las instituciones. Junto a las reivindicaciones económicas y sociales, los trabajadores levantaron exigencias para consolidar procesos productivos o fortalecer las instituciones. Así ocurrió en empresas como Carbonorca, Venalum, Sidor, Ferrominera o en el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces). Carlos Patiño, presidente del sindicato de este Instituto, expresó: *“Además de exigir cumplimiento a la convención colectiva, estamos preocupados por el declive por el que viene la institución, que trae una caída rápida en el número de egresados. El Inces es la universidad de los pobres y tenemos que defenderla”*⁹⁰.

Violencia sindical

La violencia entre sindicalistas⁹¹ o contra sindicalistas cometida por terceras personas continuó dejando un saldo de víctimas, tanto muertos como heridos⁹². En el período bajo análisis⁹³ fueron asesinados 36 trabajadores presuntamente por hechos relacionados con asuntos sindicales, la mayoría dirigentes sindicales⁹⁴. Durante 2011 se acentuó una modalidad nueva de violencia, esta vez promovida desde la gerencia de empresas o funcionarios

con altos cargos del Estado: el uso de personas ajenas a las empresas para enfrentar las acciones sindicales de los trabajadores. Esta modalidad afectó a varias empresas básicas e incrementó tensiones y violencia en el sector sindical del país, particularmente en el estado Bolívar⁹⁵. *“Se viene usando a trabajadores o desempleados del sector construcción o a integrantes de consejos comunales para enfrentar a los trabajadores. En transporte oficial se les traslada. Algunos relucen armas de fuego. Detrás de estas acciones hay gerentes de empresas y también el gobernador del estado Bolívar, Francisco Rangel Gómez”*⁹⁶.

Alfredo Spooner, secretario de Organización de Sintraferrominera, también expresa preocupación por esa situación. *“Algunos funcionarios y también algunos sindicalistas se apoyan en personas extrañas a las empresas para agredir a los trabajadores”*⁹⁷. *Los dirigentes sindicales de las empresas básicas estamos obligados a rechazar esas prácticas”*⁹⁸.

El ex ministro del Trabajo y reconocido dirigente político pro gobierno del estado Bolívar, José Ramón Rivero, afirmó que *“en la historia sindical de las empresas básicas las diferencias se saldaban en el terreno de la discusión y en las asambleas, el uso de la violencia”*.

90. Entrevista concedida por Carlos Patiño a Provea el 18.05.11.

91. Durante seis años venimos denunciando enfrentamientos violentos entre sindicalistas por el control de la venta de puestos de trabajo y otras desviaciones de la actividad sindical. Al respecto se pueden consultar los capítulos sobre derechos laborales de los informes de Provea desde octubre de 2005 hasta el presente.

92. Se presume que en muy pocos casos las muertes o los heridos son resultado de la acción de funcionarios del Estado o por mandato de éstos.

93. Octubre de 2010 a septiembre de 2011.

94. Corresponde al Ministerio Público investigar las causas de los homicidios y determinar responsabilidades.

95. Ver en este Informe en la sección anexos.

96. Entrevista concedida por José Luis Morocoima secretario general del Sindicato Único de Trabajadores de la Alúmina (Sutralúmina) a Provea en fecha 10.07.11

97. Entrevista concedida por Alfredo Spooner a Provea en fecha 09.07.11

98. Alfredo Spooner acusó a sindicalistas de la oposición de usar la violencia ante la pérdida de simpatías en las empresas y el avance del “Control Obrero”.



cia y más aun, de apoyarse en personas ajenas a las industrias, debe ser condenado y combatido⁹⁹. En tal sentido compartió la idea de que organismos de seguridad y la Fiscalía realicen trabajos de inteligencia e investigación¹⁰⁰, “no para criminalizar las acciones sindicales, sino como medida preventiva, no se puede permitir que a las asambleas asistan trabajadores con armas¹⁰¹”.

Un caso emblemático de la violencia sindical lo constituyó el asesinato del trabajador de la empresa Ferrominera del Orinoco, Renny ROJAS, ocurrido el 09.06.11 a las puertas de la empresa, en medio de una concentración de trabajadores que elegirían la comisión electoral del sindicato¹⁰². Un enfrentamiento entre trabajadores de la empresa dejó como saldo el asesinato de Rojas y dos personas heridas de bala, identificadas como Luis GUILIARTE y Agustín LEZAMA¹⁰³. Las investigaciones preliminares señalaron al sindicalista Héctor Maicán como culpable, razón por la cual fue detenido de inmediato, pero posteriormente quedó en libertad¹⁰⁴. Días después fue detenido un trabajador de la empresa de nombre

Rodney Álvarez Rodríguez¹⁰⁵, a quien el MP imputó por el homicidio¹⁰⁶.

En un caso similar resultó herido de bala el sindicalista José Luis MOROCOIMA, secretario general del Sindicato Único de Trabajadores de la Alúmina (Sutralúmina)¹⁰⁷. En momentos en que se realizaba una asamblea de trabajadores de CVG Bauxilum, personas ajenas a la empresa golpearon a varios trabajadores y dispararon contra el sindicalista¹⁰⁸.

El Estado Bolívar continúa concentrando los mayores hechos de violencia intrasindical y contra los sindicalistas. Sin embargo, los asesinatos de sindicalistas se extienden por el país. En este lapso se asesinó a sindicalistas en el Distrito Capital y en los estados Aragua, Carabobo, Anzoátegui, Sucre, Miranda, Monagas, Zulia, Mérida y Falcón.

Una particularidad de los trabajadores asesinados presuntamente por asuntos sindicales es que 48,71% de ellos es menor de 30 años. Se asesina con saña impactando los cuerpos con numerosas balas, generalmente actuando bajo la modalidad de sicariato.

99. Entrevista concedida por José Ramón Rivero a Provea en fecha 08.07.11

100. El ex ministro ha sido señalado por dirigentes sindicales de ser artífice junto al gobernador del estado Bolívar del uso de personas ajenas a las empresas para enfrentar a los trabajadores.

101. José Ramón Rivero a Provea, entrevista citada.

102. Agencia Venezolana de Noticias. *CICPC y órganos de seguridad de Bolívar investigan muerte de trabajador de Ferrominera* [en línea] <<http://avn.info.ve/node/61893>> Consulta del 16.08.11.

103. Los sindicalistas del sindicato de Ferrominera Rubén González y Alfredo Spooner se acusaron mutuamente de ser responsables de los hechos violentos

104. El sindicalista quedó bajo régimen de presentación cada 15 días, acusado de porte ilícito de arma de fuego.

105. MINISTERIO PÚBLICO: *Ministerio Público acusó a hombre por muerte de trabajador de Ferrominera* [en línea] <<http://www.ministeriopublico.gob.ve>> Consulta del 16.08.11.

106. El sindicalista Rubén González, en entrevista concedida a Provea el 08.07.09, afirmó que el trabajador Rodney Álvarez había sido torturado y se le había prometido libertad si lo acusaba de ser el autor intelectual del homicidio.

107. Agencia Venezolana de Noticias: *Mibam rechaza acciones de violencia en portones de empresas básicas* [en línea] <<http://www.avn.info.ve/node/58307>> Consulta del 16.08.11.

108. En entrevista concedida a Provea el 10.07.11 el sindicalista acusó a integrantes del grupo Muralla Roja del sector de la construcción de ser los responsables de los hechos violentos. Por el caso están procesadas dos personas, uno de ellos es Jorge Alejandro Martínez Escalona, hijo del líder de Muralla Roja Andrés Escalona.

OIT

En febrero de 2011 la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) manifestó una vez más preocupación por los asesinatos de sindicalistas, la judicialización del ejercicio de la libertad sindical y la criminalización de las protestas de los trabajadores y trabajadoras.

La Comisión pide al Gobierno que comunique informaciones sobre la totalidad de los casos de violencia antisindical en el país, sobre la apertura de investigaciones y procesos penales contra los responsables, las órdenes de detención emitidas y las sentencias dictadas.

La Comisión deplora el elevado número de asesinatos de dirigentes sindicales y de sindicalistas y expresa su grave preocupación ante esta situación y ante el hecho de que las cifras sobre el número de asesinatos alegados por las organizaciones sindicales divergen notablemente con las que derivan de las informaciones suministradas por el Gobierno. La Comisión toma debida nota de que el Gobierno señala que los autores provienen del “sicariato” y del crimen organizado; toma nota también de la identificación y detención de cierto número de autores, así como de la creación de una mesa de trabajo sobre la violencia en el sector de la construcción y de una comisión especial a petición de la UNT. Sin embargo, la Comisión debe subrayar que corresponde al Gobierno garantizar la vida y la seguridad de todos los dirigentes sindicales. El panorama descrito por las organizaciones sindicales incluye también alegatos de represión de manifestaciones, detenciones, amenazas de muerte y numerosos despidos antisindicales, así como restricciones al derecho de huelga y a la libertad de las per-

sonas derivadas de la aplicación de una serie de leyes, desde el Código Penal hasta otras leyes que persiguen garantizar el derecho de las personas en el acceso a bienes y servicios, la lucha contra el acaparamiento, la defensa de la soberanía agroalimentaria, o leyes relativas a productos de primera necesidad o sometidos al control de precios. La Comisión observa que los comentarios de las organizaciones sindicales se refieren también a un número muy elevado de medidas cautelares de presentación periódica ante los tribunales que tienen un efecto intimidatorio en el ejercicio de los derechos sindicales.

La Comisión urge al Gobierno a que cree una comisión tripartita nacional sobre las situaciones de violencia y de violación de derechos fundamentales de los sindicalistas y de las organizaciones de empleadores y sus dirigentes –incluido el examen de las disposiciones penales (y su aplicación) criticadas por las organizaciones sindicales– y que le informe al respecto.

La Comisión pide al Gobierno que se asegure de que sean garantizados el derecho a la vida y a la seguridad de las personas, el derecho de manifestación y el de libre expresión, así como que se garantice que el “régimen de presentación” ante la autoridad judicial penal no se utilice con fines de control o de intimidación de los dirigentes sindicales o empleadores. La Comisión pide además al Gobierno que se asegure de que los derechos sindicales como el derecho de huelga no sean restringidos en base a disposiciones legales penales ambiguas, invocando la defensa de otros derechos constitucionales. La Comisión pide al Gobierno que evalúe con las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas el impacto de tales disposiciones en sus derechos y en los de sus dirigentes, así como que le informe al respecto¹.

1. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO: Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. Págs. 208-223 [en línea] <<http://bit.ly/hrqixU>> Consulta del 12.08.11.

Salud y seguridad laboral

La prevención en salud y seguridad laboral es parte de las materias pendientes del Estado. Si bien desde su constitución en 2005 hasta la fecha el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (Inpsasel) mejoró los procesos inspección y ha obligado a corregir las condiciones laborales peligrosas en muchas empresas privadas, esas exigencia no se realizan de manera similar en las empresas y organismos del Estado. Un ejemplo de ello ocurre en la principal empresa del país. El secretario ejecutivo de la FUTPV, Fran Luna, denunció que PDVSA no cumple con las normas mínimas indispensables para garantizar la salud y la seguridad física de sus trabajadores: *“El 24 de agosto de 2011 a las 7:30 pm, los trabajadores petroleros del área de mecánica, Enver YÉPEZ y Jaime RIVERO, resultaron heridos por una explosión de tuberías en la Estación del Bloque # 6, 10-06 de PDVSA en el centro del Lago de Maracaibo, por fuga de gas. Yépez sufrió la amputación de la pierna derecha y Rivero sufrió desprendimiento de vísceras y fractura del brazo izquierdo, sus estados son delicados”*¹⁰⁹. En igual situación están las empresas básicas de Guayana, cuya accidentalidad laboral es parte del reclamo sindical en la región. Además se produjeron accidentes en el Metro de Los Teques, donde un trabajador murió por aplastamiento¹¹⁰; en el Metro de Maracaibo, cuyo sistema de frenos falló (afortunadamente no se produjeron lesionados)¹¹¹, y chocaron los trenes del Ferrocarril que comunica los Valles del Tuy con Caracas,

causando 15 personas heridas y la muerte del conductor de una de las locomotoras. Los médicos, enfermeras y personal de las sedes hospitalarias del país durante la huelga desarrollada en el período exigieron a las autoridades del Estado venezolano la urgente adopción de medidas de protección para su integridad física, pues laboran en horario nocturno y en servicios de emergencia sin vigilancia. Uno de los casos aún en investigación es el de la médica Miriam Pinto, fallecida mientras laboraba en su guardia nocturna en el Hospital Victorino Santaella de Los Teques¹¹².

Muy a pesar de la vigencia de las Normas Técnicas dictadas por el organismo rector de la seguridad laboral en el país, que establecen la obligación a los empleadores privados y públicos de llevar registros de accidentes y enfermedades ocupacionales, el mismo Inpsasel no mantiene actualizada la información en su sitio de Internet (los datos visibles corresponden a 2007). No obstante, es frecuente la publicación de los resultados de las visitas realizadas por sus inspectores a algunas empresas privadas e incluso son publicadas las sanciones que se les imponen cuando no cumplen la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Lopcymat).

En materia judicial se produjo un precedente significativo con la sentencia dictada por el Tribunal Quinto de Juicio de los Tribunales Penales del estado Aragua el 15.08.11 en el caso de la empresa Procesadora Venezolana

109. Laclase.info [en línea] <<http://www.laclase.info/movimiento-obrero/explosion-por-fuga-de-gas-en-tuberia-otro-accidente-mas-en-pdvsa-occidente-debido>>

110. La Prensa Digital [en línea] <www.laprensadigital.com.ve/?p=2818>

111. Notizulia [en línea] <www.notizulia.net/.../accidentes/14612-accidente-en-el-metro>

112. Últimas Noticias [en línea] <<http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/protestan-por-muerte-de-medico-en-los-teques.aspx>>



Derechos económicos, sociales y culturales

de Grasas Nacionales (Provegran)¹¹³. El accidente laboral en el cual perdieron la vida 9 trabajadores ocurrió el 18 de agosto de 2003. El Tribunal condenó a Gabrielle Ferri y Moumir Nassis, dueños principales, a siete años de prisión por muerte de trabajadores en accidente laboral, basado en el artículo 33 de la Lopcymat de 1986 (vigente para la fecha); mientras que los gerentes de producción, Roberto Ferri y Gean Carlos Chiavatta, fueron condenados a tres años de prisión por facilitadores de homicidio de trabajadores. A estos últimos adicionalmente se les dictó prohibición de salida

del país y presentación cada 30 días. Tras conocerse la decisión, Zuleima Guerra, hermana de Edgar GUERRA, manifestó su satisfacción y afirmó que “*se ha empezado a reescribir el libro de la historia de los trabajadores de Venezuela con letras de oro. (...) Después de 13 meses de lucha, mi familia y yo nos sentimos satisfechos porque se ha dictado una sentencia contundente, ejemplarizante, que servirá para que patronos irresponsables tomen escarmiento y respeten los derechos de los trabajadores y trabajadoras, respeten nuestra salud y nuestra vida*”.

113. MPPTRASS: Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales. *Condenados a siete y tres años de cárcel implicados en caso Provegran* [en línea] <<http://bit.ly/qj0jzz>> Consulta del 15.08.11.





Derechos laborales

